

CIRCULAR EXTERNA No. 006

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: EXPEDICION DE NUEVO FORMATO PARA REPORTE DE “INFORMACION DE OPERACIONES POR PRODUCTO” Y AJUSTE DE OTROS FORMATOS CON DESTINO A BANCA DE LAS OPORTUNIDADES.

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2008

El Gobierno Nacional a través del Decreto 1119 de 2008 dictó medidas para promover el acceso a los servicios financieros a las personas de menores recursos, estableciendo unos parámetros mínimos y creando exenciones para las organizaciones que posibiliten la prestación de estos servicios.

A instancias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se realizaron diferentes reuniones con representantes del programa Banca de las Oportunidades con el propósito de establecer los parámetros que permitan tener estadísticas para medir la efectividad de la iniciativa del Gobierno Nacional en materia de prestación de servicios financieros, así como de ampliación de cobertura de las entidades a través de corresponsales no bancarios.

En consecuencia, se hace necesaria la consolidación de estadísticas que permitan establecer el número de personas que se benefician tanto del acceso a servicios financieros como de las corresponsalías no bancarias. Para el efecto, la Superintendencia expide el FORMATO No. 045 – INFORMACIÓN DE OPERACIONES POR PRODUCTO a través del cual se requiere a las organizaciones vigiladas la misma información que deben reportar las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, y con el fin de armonizar otros formatos para obtener información necesaria con destino al programa Banca de las Oportunidades, se requiere ajustar algunos formatos vigentes del Formulario oficial de rendición de cuentas.

En este sentido, la Superintendencia establece las siguientes disposiciones:



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX –Extensión 152 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



- 1) Se implementa el Formato 045 - INFORMACIÓN DE OPERACIONES POR PRODUCTO para las cooperativas que ejercen la actividad financiera con periodicidad de reporte mensual, el cual se anexa.
- 2) En el Formato 18 – CAPTACIONES se adiciona una columna denominada **Señal de cuenta de bajo monto**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1119 del 11 de abril del 2008.

Se hacen modificaciones a los formatos que se señalan a continuación:

- 1) Formato 2 – IDENTIFICACION. Se incluye un nuevo ítem para información adicional de cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- 2) Formato 25 – USUARIOS. Se adicionan dos columnas, una para el reporte de información de exasociados y otra que debe contener la fecha de retiro.
- 3) Formato 27 - FONDO DE LIQUIDEZ. Se ajustan los códigos del ítem 02 “clase de inversión”, cuyo reporte debe realizarse en pesos.
- 4) Formato 43 - ACTIVOS CASTIGADOS. Se adicionan tres columnas; una de clase de activo, otra de provisión intereses y la de valor castigado por intereses.
- 5) Formato 29 - RIESGO DE LIQUIDEZ. Se adiciona la fila 035-DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES de la unidad de captura 01.

También se considera necesario modificar la periodicidad de los siguientes formatos, así:

- 1) Formato 19 - INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA. Las entidades que registren créditos de vivienda deben realizar el reporte trimestralmente, las demás entidades deben reportar según su nivel de supervisión.
- 2) Formato 36 - SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA - ASIGNACION, DESEMBOLSOS, RENUNCIAS Y VENCIMIENTO Y POBLACION VULNERABLE. En lo sucesivo se debe reportar trimestralmente en todos los niveles de supervisión.
- 3) Formato 39 - ESTADÍSTICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. En lo sucesivo se debe reportar anualmente en todos los niveles de supervisión.
- 4) Formato 40 – INFORMACIÓN RELACIONADA CON GRUPO DE INTERÉS. En lo sucesivo se debe reportar anualmente en todos los niveles de supervisión.

Cabe precisar que los formatos del Formulario oficial de rendición de cuentas con periodicidad mensual o trimestral deben reportarse con corte a 30 de septiembre de 2008. En los demás casos se deben reportar de conformidad con la periodicidad establecida en cada nivel de supervisión, esto es, a partir del 31 de diciembre de 2008.

A la presente circular se anexa la relación de formatos vigentes con la periodicidad de reporte ajustada según las instrucciones aquí impartidas. Esta relación reemplaza el cuadro “FORMULARIO OFICIAL DE RENDICION DE CUENTAS FORMATOS VIGENTES”, numeral 2.2 del capítulo XII, registrado en la Circular Básica Contable y Financiera expedida a través de la Circular Externa No. 004 del 28 de agosto de 2008.

Los cambios previstos en la Circular Externa No.004, así como los definidos en esta circular, serán incorporados por Confecoop en el módulo de reporte del Formulario oficial de rendición de cuentas del programa Sigcoop mediante una nueva actualización que se realizará en el presente mes.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

Anexo: Formato 045 – Información de operaciones por producto.

LFAB/ LJJM -Beatriz L.

FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FORMATOS VIGENTES

FORMATO	DESCRIPCION	PRIMER NIVEL SUPERVISION	SEGUNDO NIVEL SUPERVISION	TERCER NIVEL SUPERVISION
1	PUC	Trimestral	Semestral	Anual
2	IDENTIFICACIÓN	Trimestral	Semestral	Anual
3	APLICACIÓN DE EXCEDENTES	Anual	Anual	Anual
4	CUENTAS NO PUC PARA EL CÁLCULO DE LA RELACIÓN SOLVENCIA (Solo cooperativas que ejercen actividad financiera)	Trimestral	N.A.	N.A.
5	INFORMACION ESTADÍSTICA	Trimestral	Semestral	Anual
14	DIRECTIVOS	Trimestral	Semestral	Anual
15	RELACIÓN DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO	Trimestral	Semestral	Anual
16	RELACIÓN DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	Trimestral	Semestral	Anual
17	INVERSIONES	Trimestral	Semestral	Anual
18	INFORME INDIVIDUAL DE CAPTACIONES (Solo cooperativas que ejercen actividad financiera, fondos de empleados y asociaciones mutuales)	Trimestral	Semestral	anual
19	INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CRÉDITO (1)	Trimestral	Semestral ¹	Anual ¹
20	DEUDORAS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	Trimestral	Semestral	Anual
21	INFORME INDIVIDUAL DE APORTES	Trimestral	Semestral	Anual
23	RED DE OFICINAS Y CORRESPONSALES NO BANCARIOS (3)	trimestral ³	Semestral	Anual
24	INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCO	Trimestral	Anual	Anual
25	USUARIOS	Trimestral	Semestral	Anual
27	FONDO DE LIQUIDEZ (2)	Trimestral	Trimestral	Trimestral
29	RIESGO DE LIQUIDEZ (2)	Trimestral	Trimestral	Trimestral
36	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA – ASIGNACIÓN, DESEMBOLSOS, RENUNCIAS Y VENCIMIENTO Y POBLACIÓN VULNERABLE.	Trimestral	Trimestral	Trimestral
37	INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL	Anual	Anual	Anual
38	RELACIÓN DE INFORMACIÓN NO REPORTADA.	Trimestral	Semestral	anual
39	ESTADÍSTICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	Anual	Anual	Anual
40	INFORMACIÓN RELACIONADA CON GRUPOS DE INTERÉS	Anual	Anual	Anual
41	ACTIVOS DIFERIDOS	Trimestral	NA	NA
42	OPERACIONES DE CORRESPONSALES NO BANCARIOS	Mensual	NA	NA
43	ACTIVOS CASTIGADOS	Trimestral	Semestral	Anual
44	PAZ Y SALVO DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL EN LAS CTAS Y PCTA (deberá reportarse los cinco primeros días de cada trimestre)	Trimestral	Trimestral	Trimestral
45	INFORMACIÓN DE OPERACIONES POR PRODUCTO (Solo cooperativas que ejercen actividad financiera)	Mensual	NA	NA

- (1) El formato 19 será de reporte trimestral obligatorio para las entidades que presenten créditos de vivienda, dentro de los 20 primeros días calendario del mes inmediatamente siguiente a la fecha de corte.
- (2) De conformidad con lo previsto en el Decreto 790 de 2003, las cooperativas que ejercen actividad financiera deberán reportar a la Superintendencia el formato 27 del fondo de liquidez y 29 Riesgo de liquidez en medio magnético en formato.tif de acuerdo con lo estipulado en el inciso 1 del numeral 1.6 del Capítulo XIV de la presente circular, dentro de los veinte primeros días de cada mes.
- (3) El formato 23 será de reporte mensual, para las cooperativas que ejercen actividad financiera, cuando tengan corresponsales no bancarios.